

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

Denominación del procedimiento:

Denuncia por Infracción de Derechos

Código: DIN.3

Descripción del procedimiento

El procedimiento comprende todas las actividades para la tramitación de denuncias por infracción a los derechos sobre los registros que administra la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías, por medio de las cuales se busca cesar la comisión de actos infractores a los derechos de propiedad intelectual.

Requisitos

Solicitud que deberá consignar o adjuntar, según corresponda:

1. Datos de identificación del denunciante, domicilio y/o poderes (*), de ser el caso.
En caso de personas naturales deberá consignarse el número del Documento Nacional de Identidad, y en el caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC). Esta obligación también será aplicable al escrito con el cual el denunciado cumple con contestar la acción.
2. Indicación del número de certificado o del título que ampara el derecho del denunciante.
3. Indicación y domicilio de la(s) persona (s) que estuviere(n) ejecutando la Infracción.
4. Descripción de los hechos constitutivos de la Infracción, con indicación del lugar y de los medios utilizados o presumiblemente utilizados, y cualquier otra información relevante.
5. Presentación u ofrecimiento de pruebas que acrediten la infracción.
6. Indicación expresa de la medida que se solicita.
7. Copia de la denuncia y recaudos según el número de denunciados.

El pago se realizará por cada denunciado

(*) Conforme al artículo 99° del Decreto Legislativo N° 1075, modificado por el Decreto Legislativo N° 1309, publicado el 30 de diciembre de 2016, artículo 2.

Formularios

No aplica

Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas Regionales del Indecopi.
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este

Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040

Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 195.25	202000673

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú
www.pagalo.pe

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

Plazo

El plazo es de 180 días hábiles.
Base Legal: Artículo 24 del Decreto Legislativo 1075

Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No contemplado (**)	Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi
Plazo máximo de presentación	No contemplado	Procede dentro de los 15 días de notificada la resolución (***)
Plazo máximo de respuesta	No contemplado	Plazo para resolver el recurso: 180 días hábiles

(**) Artículo 133 del Decreto Legislativo 1075 publicado el 28 de junio de 2008 / Artículo 22° y 38° del Decreto Legislativo 807, Ley sobre facultades, normas y organización del Indecopi, publicado el 19 de abril de 1996 / Artículo 227.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril del 2001.

(***) El plazo también es aplicable para la apelación de resoluciones que imponen multas, ordenan medidas cautelares, actos que determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento o produzcan indefensión. Base legal: Artículo 133 del Decreto Legislativo 1075 publicado el 28 de junio de 2008, modificado por el Decreto Legislativo 1309 publicado el 30 de diciembre de 2016.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

Base legal

1. Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicada el 1 de diciembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, artículos 238 y 241;
2. Decisión 345 del Acuerdo de Cartagena, Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 29 de octubre de 1993, artículo 23;
3. Ley N° 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos publicada el 10 de agosto de 2002, artículos 47 y 49 y sus modificatorias;
4. Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi, publicado el 19 de abril de 1996, artículos 27 y 36 y sus modificatorias;
5. Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicado el 28 de junio de 2008, modificado por Decreto Legislativo N° 1309, artículos 4, 99 incisos a) - k), 131- 132 y Título XI y por Decreto Legislativo N° 1397, publicado el 7 de setiembre de 2018;
6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículo 48;
7. Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, Reglamento de protección a los derechos de los obtentores de variedades vegetales, publicado el 15 de abril de 2011, artículos 31, 32 y 33.